

Serán funciones de esta Comité el atender las reclamaciones sobre revisión de puestos de trabajo, grado de valoración y categoría profesional, así como entender en la valoración de puestos de trabajo.

b) Comité de Sistemas de Trabajo.—Estará formado por dos miembros designados por la Empresa y dos en representación del Comité. Sus funciones serán las de atender las reclamaciones que pudieran producirse con motivo de saturación de puestos de trabajo y las competencias asignadas al Comité sobre este tema en el Estatuto de los Trabajadores.

c) Comité de Beneficios Sociales.—Estará formado por tres miembros del Comité de Empresa y tres designados por la propia Empresa, de los cuales uno tendrá carácter de permanente y los otros dos en relación con el tema a debatir.

Las funciones de este Comité serán las de información y gestión en lo relativo a beneficios sociales de la Empresa, así como promoción de acciones formativas en la Empresa.

d) Comité de Seguridad e Higiene.—Estará formado por cuatro miembros del Comité de Empresa y otros cuatro designados por la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento sobre Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo y cuya finalidad es la de la aplicación y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene a que hace referencia la Ordenanza General sobre este tema.

Estos Comités podrán igualmente solicitar asesores de la propia Empresa, cuando la importancia de algún tema concreto así lo requiera y sin interferir las obligaciones laborales del asesor elegido.

4.º El derecho de reunión queda sujeto a las normas que sobre el tema establece el Estatuto de los Trabajadores en su capítulo segundo, artículos 77 al 81.

En casos suficientemente justificados, no se tendrá en consideración el apartado B) del artículo 78.

5.º El Comité de Empresa, en su conjunto, tendrá derecho a recibir información sobre los siguientes puntos:

- Medidas tecnológicas que pretendan implantarse.
- Premios y sanciones. En el caso de sanciones muy graves y despidos, la información será previa.
- Cambios de puesto por capacidad disminuida.
- Horas extraordinarias detalladas nominalmente.
- Porcentaje de absentismo.
- Altas y bajas.
- Modificación de contratos de trabajo.

7.º Los componentes del Comité con función específica en algunos de los Comités antes citados tendrán derecho a formar parte de la Empresa sobre valoración sistemas de medida de trabajo y seguridad e higiene.

Derechos sindicales.—Ante la existencia de grupos perfectamente definidos de personas afiliadas a las centrales sindicales legalmente constituidas, la Dirección de la Empresa acepta el nombramiento de un delegado por cada uno de dichos grupos, con la única condición de que sean también miembros del Comité de Empresa, quedando por tanto concentrados en una misma persona las competencias de las dos representaciones.

Será necesario que la afiliación a la central sindical correspondiente sea de al menos el 10 por 100 de la plantilla del centro de trabajo y que dicha plantilla sea superior a 250 personas.

La misión de estos delegados será la de representar y defender los intereses de los afiliados a quienes representan y ser el interlocutor entre dicho grupo y la Dirección.

Cuotas sindicales.—La Empresa efectuará la recaudación de las cuotas sindicales a requerimiento de los trabajadores afiliados a dichas centrales sindicales.

Los trabajadores interesados en dicha retención remitirán a la Dirección de la Empresa escrito en que expresen dicha orden de descuento, central a la que pertenecen y la cuantía de la cuota. La Empresa efectuará la indicada detención, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año, haciendo llegar las cantidades retenidas a la central correspondiente.

La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia al delegado sindical correspondiente.

Art. 71. *Consultas al Comité.*—Las consultas de los trabajadores al Comité o a alguno de sus miembros sobre temas laborales cuando tengan que realizarse en horas de trabajo, se autorizarán por el mando, si no afectan al desarrollo normal del trabajo y necesariamente en el local del Comité.

Art. 72. *Cumplimiento Acuerdo Nacional de Empleo.*—La Dirección de «Thomson Española, S. A.», en su deseo de mantener el empleo en cumplimiento del ANE, se compromete a no iniciar expediente de regulación de empleo o plantilla durante 1982 salvo acontecimientos imprevisibles que afecten a la Empresa.

Los excedentes o ajustes de plantilla en este periodo, de producirse, se resolverían por movilidad natural, bajas voluntarias o indemnizadas, o, cuando esto fuera posible, paso a la situación de pensionista. Se estaría, si hubiera lugar a ello, a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores (artículo 64, competencias del Comité de Empresa).

Firma: Y en prueba de conformidad con todo lo acordado y que queda recogido en este documento, firman en nombre de la Empresa los Directores señores Baena, Cubillo, Flagolet y Ortega, y en nombre del Comité los componentes de la Comisión

Negociadora, señora Saelices y señores Baos, García Folgueiras, López Ruiz, Manzanares, Navarro, Pradales, Rodríguez Díez, Sanz Retes y Utrilla, y el resto de los componentes del Comité, señores Blázquez, Cuerva, López-Higueras, Martín Martínez, Martínez Valle y Prado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11665

REAL DECRETO 1006/1982, de 30 de abril, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de los terrenos necesarios para la ampliación del macrosilo de Aliud (Soria), del Servicio Nacional de Productos Agrarios, aprobando el proyecto con la descripción de los bienes afectados.

Por Decreto de doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis y Decreto-ley número diecisiete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de octubre, se encomendó al Servicio Nacional de Productos Agrarios, entre otras actividades, la construcción, conservación y explotación de una red de silos y graneros, depósitos, almacenes e instalaciones apropiadas a sus fines.

Incluida en el Plan de Inversiones Públicas del Servicio Nacional de Productos Agrarios para mil novecientos ochenta y dos la ampliación de quince mil toneladas métricas de macrosilo de Aliud, se hace necesario para poder tramitar el correspondiente proyecto, disponer de los terrenos donde se ha de llevar a cabo la nueva obra.

La elección del emplazamiento viene determinada por la situación y accesos del silo existente siendo la superficie necesaria de mil ochocientos veintiséis metros cuadrados propiedad de doña Anastasia Álvarez Gómez, según acredita la certificación registral.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos diez de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y once punto dos de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública, a efectos expropiatorios, de los terrenos necesarios para la ampliación del macrosilo de Aliud (Soria), del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Artículo segundo.—Se aprueba el proyecto redactado por el Servicio Nacional de Productos Agrarios, para la ampliación del macrosilo de Aliud (Soria), con la siguiente descripción material y jurídica de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto:

A) Bienes afectados:

Provincia de Soria

Término municipal de Aliud:

Finca: Rústica.—Cereal seco, número seiscientos cuatro del plano, término de Albocabe, anejo de Aliud, paraje La Charquilla. Linda: Norte, carretera vieja de Ateca; Sur, terrenos excluidos de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles; Este, camino de Albocabe a la estación, y Oeste, senda de Carravieja. Extensión: Dos hectáreas sesenta áreas noventa y cuatro centiáreas.

Título: A favor de doña Anastasia Álvarez Gómez, mayor de edad, casada con don Máximo Calleja Ortega y vecina de Zaragoza, en concepto de parafernalia. Le pertenece por adjudicación que se le hizo en acta de reorganización de la propiedad autorizada por la Comisión Local de Concentración Parcelaria de Aliud, el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y protocolizada por el Notario de Soria don Pedro Sols García el trece del mismo mes y año. Todo ello resulta de copia parcial expedida por dicho Notario el diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno, que se inscribió el cinco de abril del mismo año.

Inscripción: Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria, tomo seiscientos noventa y ocho, libro catorce del Ayuntamiento de Aliud, folio cuarenta y siete, finca número mil treinta y ocho, inscripción primera vigente.

Cargas: Está libre de cargas y gravámenes vigentes.

Afección: La finca descrita resulta afectada por el proyecto de ampliación del macrosilo de Aliud, en una superficie de mil ochocientos veintiséis metros cuadrados de terreno con la forma geométrica y lindes definidas en el plano del proyecto.

B) Derechos afectados: Quedan afectados por el proyecto de ampliación del macrosilo de Aliud, todos los derechos que de cualquier naturaleza puedan derivarse sobre la parcela de tierra afectada por superficie de mil ochocientos veintiséis metros cuadrados.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,
Pesca y Alimentación,
JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

11666

REAL DECRETO 1007/1982, de 30 de abril, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de los terrenos necesarios para la ampliación del macrosilo de «Estación de El Cuervo» (Cádiz), del Servicio Nacional de Productos Agrarios, aprobando el proyecto, con la descripción de los bienes afectados.

Por Decreto de doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis y Decreto-ley número diecisiete/mil novecientos setenta y uno de veintiocho de octubre, se encomendó al Servicio Nacional de Productos Agrarios, entre otras actividades, la construcción, conservación y explotación de una red de silos y graneros, depósitos, almacenes e instalaciones apropiadas a sus fines.

Incluida en el plan de inversiones públicas del SENPA para mil novecientos ochenta y dos, la ampliación de veintimil toneladas métricas del macrosilo de «El Cuervo», se hace necesario para poder tramitar el correspondiente proyecto, disponer de los terrenos donde se ha de llevar a cabo la nueva obra.

La elección del emplazamiento viene determinada por la situación y accesos del silo ya existente que se pretende ampliar, siendo la superficie necesaria de mil ochocientos ocho metros cuadrados a adquirir, precisamente de la finca colindante, propiedad de hermanos Romero Mateos, por no ser suficiente el terreno del SENPA disponible, para construir sobre él la edificación proyectada y servicios anejos.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos diez de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y once punto dos punto B de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, de la adquisición de los terrenos necesarios para la ampliación del silo del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de «Estación de El Cuervo», en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Artículo segundo.—Se aprueba el proyecto redactado por el Servicio Nacional de Productos Agrarios para la ampliación del macrosilo de «Estación de El Cuervo» (Cádiz), con la siguiente descripción material y jurídica de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto:

A) Bienes afectados:

Provincia de Cádiz

Término municipal de Jerez de la Frontera: Parcela de terreno, procedente del Haza de Calera, del Cortijo que fue de Casa Blanca, en este término que tiene de cabida trece aranzadas, ochenta y dos centésimas, equivalentes a seis hectáreas diecisiete áreas y noventa y dos centiáreas, y linda, al Norte, el ferrocarril en ángulo que forma la finca; al Este, el ferrocarril; Sur, parcela que para paso a la estación se reserva al señor de Soto y de Domecq con cero, cincuenta aranzadas, y Oeste, tierras del mismo señor de Soto y de Domecq.

Título: La descrita finca resulta actualmente inscrita a favor de los esposos don Agustín Romero Mateos y doña Inés Narbona Sánchez, don José María Romero Mateos y doña Pilar Amador Guerrero, en la proporción de una mitad indivisa cada sociedad conyugal, conjuntamente, sin atribución de cuotas y para su sociedad conyugal respectiva, por título de compra a don José González Sillero en Escritura otorgada en Lebrija el cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis ante el Notario don Rafael Rodríguez Navarro, e inscrita con fecha 6 de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Inscripción: Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera, tomo setecientos nueve, folio doscientos trece vuelto, finca número once mil doscientos dieciséis, inscripción cuarta.

Cargas: La referida finca no resulta gravada con carga alguna vigente.

B) Derechos afectados: Quedan afectados por el proyecto de ampliación del macrosilo de «Estación de El Cuervo» (Cádiz), todos los derechos que de cualquier naturaleza puedan

derivarse sobre la parcela de tierra afectada, por superficie de mil ochocientos ocho metros cuadrados.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura, Pesca
y Alimentación,
JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

11667

REAL DECRETO 1008/1982, de 30 de abril, por el que se declara de utilidad pública, a efectos expropiatorios, la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de un camino de acceso al silo del SENPA en Tafalla (Navarra), aprobando el proyecto con la descripción de los bienes afectados.

Por Decreto de doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis y Decreto-ley número diecisiete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de octubre, se encomendó al Servicio Nacional de Productos Agrarios, entre otras actividades, la construcción, conservación y explotación de una red de silos y graneros, depósitos, almacenes e instalaciones apropiadas a sus fines.

El acceso definitivo por carretera al macrosilo del Servicio Nacional de Productos Agrarios en Tafalla (Navarra), cuya construcción e instalación se encuentra en fase avanzada, se realizará por decisión de la excelentísima Diputación Foral de Navarra a través del camino de San José que desemboca en la carretera de Navarra-Sangüesa. El enlace del emplazamiento del macrosilo con el citado camino deberá efectuarse necesariamente mediante un tramo de carretera a construir por el SENPA y que ocupa una superficie de mil setecientos veintinueve metros cuadrados en terrenos propiedad de herederos Flamari que Baigorri. Asimismo y con objeto de facilitar la maniobra de los vehículos que penetren en el camino de San José para dirigirse al macrosilo desde la dirección de Tafalla, es necesaria la construcción de una raqueta y para ello es preciso disponer de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados de terreno que forma parte de una parcela propiedad de don Juan José Lizasoain Osés.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos diez de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y once punto dos punto B de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara la utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa, de la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de un camino de acceso al silo del SENPA en Tafalla (Navarra).

Artículo segundo.—Se aprueba el proyecto redactado por el Servicio Nacional de Productos Agrarios, para la construcción del camino de acceso al silo del SENPA en Tafalla (Navarra), con la consiguiente descripción material y jurídica de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto:

BIENES AFECTADOS

Provincia de Navarra

Término municipal de Tafalla:

A) Parcela de terreno cuya descripción es como sigue: Pieza en término de San José, conocido también por familiar, de dieciséis robadas y cuatro almutadas, o una hectárea y cuarenta y seis áreas. Linda: Norte y Oeste, caminos vecinales; Sur y Este, carretera de San Martín de Unx.

Título: De dominio a favor de don Isidro, don Auspicio, don Manuel, doña María, doña Teófila, doña Paulina, doña Lorenza, doña Milagros y don Juan Flamarique Baigorri, por donación de don Hipólito Flamarique Indurain y herencia del mismo, efectuada aquella el veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario que fue de Tafalla don Roberto Velasco Alonso, y aceptada ésta mediante otra escritura otorgada el siete de mayo de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario de Pamplona don José Javier Nagore Yarnoz, por novenas partes pro indiviso.

Inscripción: La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Tafalla, folio ochenta y seis, tomo novecientos diez, libro ciento diecinueve, finca número ochocientos veinticuatro, inscripción once y última.

Cargas: Está libre de cargas y gravámenes vigentes.

Afección: La finca descrita resulta afectada por el proyecto de construcción del camino de acceso al silo del SENPA, en Tafalla, en una superficie de mil setecientos veintinueve metros cuadrados de terreno con la forma geométrica y lindes definidas en el plano del proyecto.

Derechos afectados: Quedan afectados por el proyecto de construcción todos los derechos que de cualquier naturaleza